

RESOLUCION RECTORAL No. 201

25 de Enero de 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS PORCENTAJES DE BECA

El Rector Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones estatutarias, Art. 66, literales k,m.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 256 del 14 de Diciembre de 2000, estableció a nivel nacional unos porcentajes de descuento conforme a la estructura orgánica del Sistema UNIMINUTO a esa fecha.

Que la estructura y dinámica de UNIMINUTO formalizo la Sede Cundinamarca de UNIMINUTO, y mediante el artículo 66 del Reglamento Orgánico señala en su literal k) Tomar todas las decisiones que no admitan dilación y sea imposible reunir o consultar a las autoridades colegiadas. En todo caso, siempre debe consultar con el Rector General y, a la mayor brevedad, debe informar a la instancia correspondiente las decisiones adoptadas que el Rector de la Sede Cundinamarca

Que a fecha actual la Resolución No. 256 de 2000, no se actualizado a nivel de sistema y como la misma lo refiere dentro de los procesos de la Organización Minuto de Dios persigue la Corporación Universitaria Minuto de Dios, es la creación de modelos y estímulos para una educación superior acorde con las necesidades del hombre de hoy y el país, que repercutan en cambios estructurales profundos.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios, ha venido ofreciendo becas, incentivos y descuentos a sus estudiantes y empleados, de escasos recursos económicos y buen desempeño académico.

Que se hace necesario formalizar y reglamentar los incentivos para becas y descuentos.

RESUELVE

ARTICULO 1. Establecer para familiares de empleados de la Organización Minuto de Dios, de los estudiantes y egresados de la Universidad o del Colegio Minuto de Dios, uno de los siguientes porcentajes de becas sobre el valor ordinario de matrícula, así:

- a) 10% para empleados de la UNIMINUTO.
- b) 10% para cada uno de los hijos de los profesores de la UNIMINUTO.
- c) 10% para cada uno de los hijos de empleados de la UNIMINUTO.



- d) 5% para el cónyuge del empleado de la UNIMINUTO.
- e) 10% para empleados de alguna de las empresas de la Organización Minuto de Dios
- f) 10% para profesores y personal administrativo de la Red de Colegios.
- g) 5% para cada uno de los hermanos debidamente matriculados y registrados como estudiantes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.
- h) 10% para estudiantes egresados de la Corporación Educativa Minuto de Dios, para su primer período académico en la UNIMINUTO.
- i) 10% para graduados de UNIMINUTO.

Parágrafo Primero: Para los literales a), b), c), d), e) y f), los porcentajes establecidos, se aplicarán a los vinculados, mediante contrato laboral con antigüedad superior a 6 meses.

Parágrafo Segundo: Para los funcionarios, profesores de UNIMINUTO, el porcentaje podrá ser aumentado o modificarse conforme a los criterios socioeconómicos establecidos para la Sede por la Dirección de Bienestar Estudiantil previa presentación al comité de Becas y subsidios del caso particular.

ARTICULO 2. Para la aplicación de estos porcentajes, se tomará como base, el valor de la matrícula efectivamente pagado por el estudiante en pago anticipado o el que le correspondería por matrícula ordinaria, únicamente.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

 VB° DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VB° DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
VB° SECRETARIA DE SEDE